



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

Asociación Civil: [REDACTED], A.C.

Asunto: Se recibe documentación y se reserva.

Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a doce de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en fecha actual, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA
FISCALIZACIÓN

“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial.”



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

Asociación Civil: [REDACTED] A.C.

Asunto: Se recibe documentación y se reserva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el escrito recibido el nueve de septiembre de dos mil veintidós,¹ signado por la [REDACTED], representante legal de la persona moral [REDACTED] A.C.,² escrito registrado por Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ con folio 1974, mediante el cual señala que remite documentación contable corregida respecto del informe financiero del mes de junio y en alcance a los escritos con folios 1939 y 1940.

Con fundamento en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto; y, 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el escrito con folio 1974, que va en una foja útil inscrita por su anverso y en su reverso obra impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes; al cual se anexan:

1. Formato 28 OC – Folio 0068/2022, que va en una foja útil inscrita por su anverso.
2. Copia de credencial para votar a nombre de [REDACTED]; que va en una foja útil inscrita por su anverso.

Segundo. Extemporaneidad. El dos de septiembre, se notificó a la Asociación Civil el oficio UTF/327/2022, mediante el cual se informaron las observaciones posteriores derivadas del informe financiero del mes de junio, otorgando un plazo de dos días hábiles para atenderlas; por tanto, el plazo concedido feneció el seis de septiembre.

¹ Al citarse fechas en lo subsecuente, se entenderá que corresponden al año dos mil veintidós.

² En adelante la persona moral [REDACTED] A.C., se entenderá como Asociación Civil.

³ En lo sucesivo el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se referenciará como Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El mismo seis de septiembre, la Asociación Civil presentó los escritos registrados por Oficialía de Partes con los folios 1939 y 1940, mediante los cuales se atendió el oficio UFF/327/2022; por lo que, en autos del expediente en que se actúa se dictó proveído en el cual se tuvieron por recibidos dichos escritos, reservándose proveer respecto de su contenido hasta en tanto se emita el dictamen trimestral correspondiente, lo que a la postre no ha acontecido, por lo que no existe requerimiento alguno efectuado por esta Unidad Técnica.

Ahora bien, el artículo 18, párrafo tercero de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, precisa que la documentación complementaria que se exhiba de manera posterior a la presentación del informe, sin requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización se considerará extemporánea.

Por tanto, al no mediar requerimiento alguno respecto de la presentación de la documentación relacionado con el informe financiero del mes de junio, se considera que la documentación adjunta al escrito con folio 1974, fue exhibida de forma extemporánea, sin embargo, su revisión y análisis resulta viable atendiendo a que no ha sido emitido el segundo dictamen trimestral relativo a los meses de abril, mayo y junio.

Segundo. Integración. Dada cuenta de la recepción de los documentos descritos en el punto de acuerdo que antecede se ordena agregar en autos del expediente en que se actúa el escrito con folio 1974, por cuanto ve a los documentos anexos se ordena agregarlos en el Anexo 6 del expediente en que se actúa, ya que se trata de documentación que guarda relación con el informe financiero del mes de junio.

Tercero. Reserva. Se reserva proveer para el análisis del contenido de los documentos contables anexos al escrito 1974, en términos de los artículos 44 y 45 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.**

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

